

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** acuerda y sanciona con fuerza de

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Créase el “BOLETÍN MUNICIPAL”, publicación periódica, informativa e ilustrativa, de distribución gratuita.

**ARTÍCULO 2º.-** Será objetivo principal de esta publicación la difusión, en texto oficial, de:

- a) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y acuerdos básicos, sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
- b) Decretos y Resoluciones de carácter general que dicte el Departamento Ejecutivo;
- c) Reglamentos y disposiciones vigentes en la Municipalidad;
- d) Datos estadísticos e información de carácter municipal;
- e) Avisos Municipales;
- f) Colaboraciones, artículos y estudio sobre cuestiones municipales, ya sean nacionales o extranjeras;

**ARTÍCULO 3º.-** La dirección, redacción, compaginación y distribución, será coordinada por la Presidencia del H.C.D. a través de la Secretaría del Cuerpo.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza durante el corriente año, serán imputados a: Jurisdicción I “Departamento Deliberativo”, Honorable Concejo Deliberante, Partida principal 10, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**ARTÍCULO 5º.-** Inclúyase en los Presupuestos de Gastos de ejercicios futuros, una partida suficiente para atender la publicación del “Boletín Municipal” con la continuidad y periodicidad que las circunstancias aconsejen;

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2005.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.490 con fecha 14/04/05.-

## **FUNDAMENTOS**

La publicidad de los actos de gobierno, constituyen una obligación republicana para quienes ejercen el manejo de la “cosa pública”, cualquiera sea el nivel, importancia económica y social o de jurisdicción.

Por otra parte, el conocimiento que de las leyes, en el orden local Ordenanzas y Decretos, pueda tener el ciudadano del común, obligado a cumplir con lo en ellos preceptuado, constituye una base imprescindible para asegurar tal cumplimiento, ya que nadie puede estar dispuesto a cumplir aquello que no conoce.

Es por ello que hemos elaborado el proyecto de Ordenanza creando el "BOLETÍN MUNICIPAL", como medio para hacer conocer el texto oficial de Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, calendarios y demás normativas relacionadas con el orden jurídico, social, económico y administrativo del Municipio, en sus dos ramas, el Departamento Deliberativo y el Departamento Ejecutivo, según se prevé en el artículo segundo del proyecto.

Se ha previsto también la intervención de la Presidencia a través de la Secretaría, en la coordinación de las tareas propias de dirección, compaginación, redacción y distribución, con la intención de que quines han participado en la idea y puesta en marcha del proyecto, sean quienes evalúen los resultados y efectúen los ajustes necesarios, que permitan incorporarlo definitivamente como instrumento de difusión.

Razones obvias hacen que omitamos más consideraciones al respecto ya que este emprendimiento se justifica por sí mismo.

En principio se considera suficiente la edición trimestral, por el ritmo habitual del Concejo, y por la disponibilidad de recursos posibles de destinar al efecto.

Para su distribución se tomarán en cuenta las oficinas públicas, Bancos y demás lugares con concurrencia al público, sin perjuicio de su entrega en bibliotecas, institutos de educación, medios de comunicación, etc. con la finalidad de contribuir al conocimiento de las disposiciones y con carácter formativo a través del material específico referido al régimen municipal.

Quienes deseen recibirlo regularmente en su domicilio, podrán manifestarlo a través de un talón inserto en el primer número.

Para mayor abundamiento e información del Honorable Concejo y a título de antecedente legal, transcribimos el texto del dictamen N° 756 producido por la Dirección de Asuntos Legales en expediente N° 21994/966 de la Municipalidad de La Plata, respecto de la validez de las publicaciones en el Boletín Municipal, a saber: "La publicación de las Ordenanzas Municipales puede efectuarse válidamente surtiendo todos sus efectos legales en el Boletín Municipal recientemente reaparecido. La Ley no determina expresamente en que órgano de difusión pueden ser publicadas las normas legales convertidas en derecho positivo y para ello nada obsta para que la Comuna cree su propio órgano de difusión y de que ése las difunda. Cabe destacar por último que convendría hacer saber a la población que se publica un "Boletín Municipal" en el que insertan todas las Ordenanzas que dicta la Municipalidad y al propio tiempo distribuir este Boletín en reparticiones y bibliotecas públicas para su mejor difusión. Fdo.: Dr. Manuel S. Lavalle, Subdirector de Asuntos Legales".